

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0155-R

Durán, 27 de octubre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001.

**"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN
EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...";

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con fecha 31 de octubre de 2016, el **Contrato de Préstamo Nro. BID III**, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la implementación de los proyectos en los sistemas de Distribución para las áreas de: Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes, con

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0155-R

Durán, 27 de octubre de 2021

el objeto de apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética;

Que, dentro del Proyecto EC-L1160, designado para el “Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz energética de Ecuador”, se considera dos operaciones designadas con el número 3710/OC-EC y 3711/KI-EC;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual expresa: *“Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta ley”;*

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 04-009-2021 del 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Mg. Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 15 de junio de 2021, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Magister Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; y, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, el Director de Distribución (E), solicitó a la Dirección Financiera, mediante memorando **CNEL-GLR-TEC-2021-1822-M** de 12 de agosto de 2021, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**. Conforme lo solicitado, la Dirección Administrativa Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 0007217** del 06 de agosto de 2021, en la que pone en conocimiento de la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 121010200000000**, por un valor de **\$ 16.647,90 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, incluido IVA;

Que, mediante memorando **No. CNEL-GLR-TEC-2021-1944-M** del 25 de agosto de 2021, el Director de Distribución (E), solicitó a esta Administración, la autorización para iniciar el procedimiento de contratación para la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**. Esta Administración de la UN GLR a través del comentario realizado en el precitado memorando autorizó se continúe con el proceso correspondiente;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0155-R

Durán, 27 de octubre de 2021

procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, certificó el 15 de septiembre de 2021, que la contratación para la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 839900113** correspondiente al proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001**;

Que, la Líder de Adquisiciones (S) GLR, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2021-195-M**, de fecha 16 de septiembre de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Inicio del Proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001**, cuyo objeto es la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**;

Que, mediante Resolución de Inicio No. **CNEL-GLR-ADM-2021-0130-R** de 23 de septiembre de 2021, esta Administración resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del Procedimiento de **SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-01**, cuyo objeto es la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 14.864,20 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más el IVA. **DESIGNANDO** como miembros de la Comisión a los siguientes servidores: Presidente: Ing. Boris Marcelo Tomalá Tomalá; Área Requiriente: Ing. Arturo Guillermo Sañay Indacochea; Profesional Afín: Ing. Maritza Katuska San Lucas Muñoz; e, **INVITANDO**, a los siguientes consultores: MAYRA SALAZAR ROMAN (RUC: 0922987193001); NOE PROAÑO PÉREZ (RUC: 0923430532001); JORGE PALACIOS CEVALLOS (RUC: 0102512936001);

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas**, del 05 de octubre de 2021, se recibieron TRES (03) ofertas entregadas por: 1) JORGE LENIN PALACIOS CEVALLOS, 2) MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN, 3) NOE FERNANDO PROAÑO PEREZ;

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2021-0143-M**, de 18 de octubre de 2021, con **"Acta de Calificación"** dirigido a esta Administración, por el Presidente de la Comisión Técnica del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001**, cuyo objeto es la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**, se indicó textualmente lo siguiente: **"CONCLUSIÓN** De conformidad con lo expuesto anteriormente y de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales en los TDR (Términos de Referencia), se concluye que, al realizar la evaluación de las ofertas presentadas, declara a la Ingeniera Mayra Salazar Román como ganadora de esta evaluación. **RECOMENDACIÓN** De conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-9, numeral 5.2-Selección de Consultores Individuales. - "La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación³⁸ y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo", esta Comisión Evaluadora, recomienda la adjudicación del proceso al Ing. Mayra Salazar Román por cumplir con lo establecido en el numeral antes descrito del acuerdo de las políticas del BID". Esta Administración de la UN GLR a través del comentario realizado en el precitado memorando autorizó se continúe con el proceso correspondiente;

Que, la Líder de Adquisiciones GLR, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2021-221-M**, de 20 de octubre de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001**, cuyo objeto es la **"GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD"**;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0155-R

Durán, 27 de octubre de 2021

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL E P Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, el contrato correspondiente al procedimiento de contratación denominado de Servicio de Consultoría Individual No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001**, cuyo objeto es la "**GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 1 GD**", a la oferente **ING. MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN** con **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE: 0922987193001**, por el valor de **USD 14.864,20 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el IVA.

SEGUNDO: DISPONER, al área de **Adquisiciones**, publicar en la página web oficial de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, www.cnel.gob.ec, la presente Resolución de Adjudicación, y toda la documentación relevante del proceso No.

BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo Nro. BID III.

TERCERO. - REMITIR el expediente del Proceso No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001**, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo Contrato a suscribir con el oferente **ING. MAYRA UBALDINA SALAZAR ROMAN** con Registro Único De Contribuyente: **0922987193001**.

TERCERO: DISPONER, que se remita el expediente del proceso No.

BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-001, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo contrato.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lider Raul Intriago Acosta
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GLR

Copia:

Señorita
Renata Gabriela Castañeda Cornejo
Técnico de Servicios Logísticos y Generales - GLR

kg/xg/qlrm